Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 6 de mayo de 2025

REF.	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACTE.	JUAN EDUARDO LINARES BOLAÑO, CEDULA 77023569
ACDO.	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
VCDO.	UNIVERSIDAD LIBRE, LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, INSCRITOS CONCURSO DE MÉRITOS 4.000 VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE CARRERA ESPECIAL QUE RIGE A LA ENTIDAD, 3.156 VACANTES EN LA MODALIDAD DE INGRESO Y 844 EN LA MODALIDAD DE ASCENSO
RAD. No.	20001 40 03 001 2025 00088 00.
DEC.	AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA

AUTO:

En atención a que esta solicitud reúne los requisitos legales, para su admisión y por tener interés en las resultas de esta acción Vincúlese a LA UNIVERSIDAD LIBRE, LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, INSCRITOS CONCURSO DE MÉRITOS 4.000 VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE CARRERA ESPECIAL QUE RIGE A LA ENTIDAD, 3.156 VACANTES EN LA MODALIDAD DE INGRESO Y 844 EN LA MODALIDAD DE ASCENSO, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, Por lo expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por JUAN EDUARDO LINARES BOLAÑO, CEDULA 77023569, en nombre propio, contra NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, vinculados UNIVERSIDAD LIBRE, LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, INSCRITOS CONCURSO DE MÉRITOS 4.000 VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE CARRERA ESPECIAL QUE RIGE A LA ENTIDAD, 3.156 VACANTES EN LA MODALIDAD DE INGRESO Y 844 EN LA MODALIDAD DE ASCENSO, por la presunta vulneración de su derecho fundamentales.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las accionadas y vinculados para que, dentro del término de un (1) día, rindan informe sobre el caso, so pena de dar aplicación a lo

dispuesto en el artículo 20 ídem, sin perjuicio del derecho a controvertir en el mismo lapso.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda y los que se aporten con posterioridad y los informes rendidos por el accionante y los accionados.

CUARTO: Por tener interés en las resultas de esta acción vincúlese a LA UNIVERSIDAD LIBRE, LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, INSCRITOS CONCURSO DE MÉRITOS 4.000 VACANTES DEFINITIVAS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PERTENECIENTES AL SISTEMA DE CARRERA ESPECIAL QUE RIGE A LA ENTIDAD, 3.156 VACANTES EN LA MODALIDAD DE INGRESO Y 844 EN LA MODALIDAD DE ASCENSO.

Ordénese a LA NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, vinculados UNIVERSIDAD LIBRE, LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, fijar un aviso, con el contenido de la acción de tutela y actuaciones que se surtan dentro de las 24 horas siguientes al recibimiento, en el espacio virtual dispuesto en la plataforma web SIDCA3 para enterar a los interesados de las noticias o novedades del concurso de méritos identificado en el numeral primero de este auto y remitir a este Juzgado la prueba de la publicación, y acreditar la constancia de ello con la rendición de su informe.

QUINTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991. Al accionado córrase traslado adjuntando una copia de la demanda al oficio que para notificarlo se libre.

SEXTO: Requerir al accionante para que indique en el término de un día el cargo especifico al que aspiro de la convocatoria en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

ALBA LUCIA MURILLO RESTREPO. -

C.J.
Oficio No. 505 de mayo 5 de 2025

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8eab63d241cc7e2fc39f1896a63f04fe27cc6dd5a333ceedd5772a42f9ea41**
Documento generado en 06/05/2025 02:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica